



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN 1688 DE 2023

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1333 de 2023

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto No. 509 de 2023, Decreto Distrital No. 434 del 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, , razón por la cual la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial e Bomberos e Bogotá D.C. (UAECOB) emitió el pasado 25 de octubre de la Resolución No. 1333 la creación del Comité de Seguridad Vial, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente y a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte, garantizando el diseño y la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

En virtud de lo anterior, en el artículo tercero de la Resolución No. 1333 de 2023 se la conformación del Comité de Seguridad Vial de la siguiente manera:

“ARTÍCULO TERCERO: INTEGRACIÓN: El Comité de Seguridad Vial estará conformado por los siguientes funcionarios:

- *El (la) Director(a) o su delegado*
- *El (la) Jefe de la Oficina Jurídica o su delegado (a)*
- *El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado (a)*
- *El (la) Subdirector (a) Logístico (a) o su delegado (a)*
- *El (la) Subdirector (a) de Gestión Humana o su delegado (a)*
- *El (la) Subdirector (a) de Gestión del Riesgo o su delegado (a)*
- *El (la) Subdirector (a) Operativo (a) o su delegado (a)*
- *El (la) Subdirector (a) de Gestión Corporativa o su delegado (a)*
- *El (la) Jefe de Control Disciplinario Interno o su delegado (a)*
- *El (la) Jefe de Control Interno o su delegado (a)*
- *Profesional especializado responsable del diseño del Plan Estratégico de Seguridad Vial conforme a la normatividad legal vigente y procedimientos establecidos.*



**RESOLUCIÓN No. DE 2023
1688**

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1333 de 2023

Que el parágrafo del artículo 12 de la Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*, establece respecto las funciones de los auditores internos que *"En ningún caso, podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones"*.

Que igualmente, *"Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces"* de la Función Pública versión 03 septiembre 2023, en el numeral 3.2 Escenarios Estratégicos de Interacción entre la Alta Dirección y el Jefe de Control Interno, dispone:

<i>Instancia - Normatividad</i>	Aspectos clave a considerar
Otros comités internos institucionales - acorde con normatividad aplicable	<ul style="list-style-type: none">• <i>Frente a otros comités internos será necesario analizar las normas que los regulan, a fin de establecer su asistencia y solicitar que puedan ser invitados. En todo caso su participación será como invitados, no como integrantes, con voz y sin voto, solamente puede emitir opiniones en términos de asesoramiento o recomendación, las cuales deben ser analizadas por parte de los miembros del comité en cuanto a su pertinencia y viabilidad como apoyo a la toma de decisiones, por lo tanto, es claro que no pueden actuar como integrantes de ninguno.</i>• <i>No será viable que se supediten las reuniones a la asistencia jefe de control interno, toda vez que deben existir responsables internos que los lideran y son responsables de su gestión, en conjunto con los miembros principales en cada caso.</i>

Fuente: Elaboración Dirección de Gestión y Desempeño Institucional (2022)

Que conforme a lo anterior, es necesario modificar el artículo tercero , excluyendo al (la) Jefe de Control Interno o su delegado (a) como miembro y/o integrante permanente del Comité de Seguridad Vial, aclarando que su participación y rol en el comité será como invitado(a).

Que en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No 1688 DE 2023

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1333 de 2023

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 1333 de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO TERCERO: INTEGRACIÓN: *El Comité de Seguridad Vial estará conformado por los siguientes funcionarios:*

- *El (la) Director(a) o su delegado*
- *El (la) Jefe de la Oficina Jurídica o su delegado (a)*
- *El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado (a)*
- *El (la) Subdirector (a) Logístico (a) o su delegado (a)*
- *El (la) Subdirector (a) de Gestión Humana o su delegado (a)*
- *El (la) Subdirector (a) de Gestión del Riesgo o su delegado (a)*
- *El (la) Subdirector (a) Operativo (a) o su delegado (a)*
- *El (la) Subdirector (a) de Gestión Corporativa o su delegado (a)*
- *El (la) Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno o su delegado (a)*
- *Profesional especializado responsable del diseño del Plan Estratégico de Seguridad Vial conforme a la normatividad legal vigente y procedimientos establecidos.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *El Comité de Seguridad Vial será presidido por el (la) Subdirector(a) de Gestión Humana y tendrá un secretario del Comité de Seguridad Vial, quien será el Profesional especializado Código 222 Grado 22 de la Subdirección Logística - Equipo Automotor y Menor de la Entidad.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Los miembros del Comité tendrán derecho a voz y voto, salvo la Dirección que sólo tendrá derecho a voz. Será invitado de forma permanente el (la) Jefe de Control Interno o su delegado (a), con voz y sin voto, para que emita opiniones en términos de asesoramiento o recomendación. El Comité podrá invitar a funcionarios y contratistas que considere pertinente y cuya presencia contribuya al conocimiento de aspectos específicos de los asuntos que se tratarán en la sesión, los cuales, tendrán derecho a voz, pero no a voto.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones que no fueron objeto de modificación con la presente resolución quedan incólumes y seguirán vigentes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No1688DE 2023

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1333 de 2023
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2023



PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR
DIRECTORA

Proyecto para firma por	Manuela Hincapi Riaño	Contratista.	
Revisado para firma por	Ingrid Maldonado Julio César Gamba Ladino	Contratista	
Revisado para firma por	Norma Cecilia Sánchez Sandino	Subdirectora Logística	
Aprobado por	Mónica María Pérez	Jefe de Oficina Jurídica	
Aprobado por	Javier Ricardo Ballesteros Gutiérrez	Subdirector de Gestión Humana	
V°B°	Camila Cardona Monsalve	Dirección	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos			